

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

EL TEMA DE LAS VACACIONES

El tema obligado de estas cuartillas, el tema de nuestro tiempo... presente, nos lo da el calendario escolar con el descanso oficial de las vacaciones.

Cada cual podrá, en sus adentros, comprobar si ha merecido el reposo. Basta considerar las condiciones de la labor del Maestro para deducir una respuesta afirmativa para la casi totalidad de los casos, aun para aquellos en que solamente se dé un fondo de buena voluntad sin los últimos resultados apetecidos. Sea el Maestro celoso, firme en el cumplimiento del deber, y todo lo demás vendrá de añadidura, y, con ello, el merecimiento del descanso estival.

En efecto, no cabe exageración al ponderar el esfuerzo y valorar la fatiga que la actividad de la Escuela supone. Las clases de adultos han venido, en este sentido, a rebasar el límite de la resistencia en el trabajo del Maestro. Y, sin embargo, éste no puede prescindir del suplemento de ingreso en sus modestos haberes, con lo cual el educador se nos aparece como un forzado de las galeas escolares. Inútil declarar cuán lejana se halla esta concepción de lo que debe ser la Escuela y en ella la actividad del Maestro, actividad serena, reposada, sonriente...

Por eso el Maestro hace bastante si entrega su voluntad en cada hora. Cuando, además, añade inteligencia y arte profesional, el educador alcanza categoría excepcional. Por eso también no es justa la exigencia de la sociedad que no tiene en cuenta las adversas condiciones. A mejorarlas debe concurrir la preocupación y las demandas de todos, y an-

tes que nadie, del mismo Magisterio. Nuestro programa en este punto se concreta en unas cuantas radicales palabras: cada Escuela unitaria—y proporcionalmente las graduadas—ha de tener dos Maestros, cordialmente unidos en el entusiasmo. De ese modo, repartiendo las tres sesiones de la jornada escolar (las clases de adultos debieran durar casi todo el año, en una u otra forma) entre los dos compañeros, cabría asegurar diariamente a cada uno las horas necesarias para la lectura, para la preparación del trabajo, para la gestión de las obras auxiliares de la Escuela, para la relación esencial con las autoridades y vecindario.

Pero vamos hablando de trabajo y habíamos propuesto el tema del descanso anual. Bienvenido sea éste, por lo bien ganado que está. Mas toda ganancia legítima es un capital que importa administrar inteligentemente. Por desgracia, en este caso no basta la inteligencia para asegurar el resultado deseable. En primer lugar, el descanso estival del Maestro debiera traer generalmente un cambio de residencia para él y su familia. La continuación durante las seis semanas de vacaciones en el mismo lugar dificulta el reposo merecido. Hay que trocar el paisaje espiritual y material, organizar una nueva vida, si queremos alcanzar el goce del pleno reposo, perfectamente compatible con una discreta actividad. Porque es un error creer que el descanso supone necesariamente holganza absoluta, cuando lo contrario pudiera ser más cierto. Mas no volvamos a caer en el inoportuno tema del trabajo.

Ahora bien; existe frecuentemente una dificultad económica para realizar el propósito sugerido. ¿Cómo remediarlo? Cabría intentar varias soluciones. En el caso de los Maestros y Maestras solteros y con algunos ahorros, siempre es posible organizar excursiones y viajes colectivos a precios ventajosos, lo mismo en los ferrocarriles que en las fondas y hoteles. En otros países, estos viajes obtienen una solícita protección del Estado, mediante tarifas reducidas para grupos de viajeros. He aquí una demanda que importaría formular en las **Asociaciones del Magisterio**.

Mas no son las Compañías de ferrocarriles las que tienen toda la solución. Al ministerio de Instrucción pública corresponde principalmente la iniciativa en esta política del descanso beneficioso para el personal docente, y como consecuencia lógica, para la misma obra escolar. No se trata de ningún programa imposible, ya que bastaría habilitar en cada provincia algunos locales-escuelas, situados en lugares convenientes de montaña o del mar, para que pudieran albergarse en ellos temporalmente las familias de los Maestros que lo desearan, organizando su vida en sencillo plan de colonia veraniega. Las familias de Maestros rurales podrían obtener en las ciudades análoga oportunidad.

Para desarrollar este plan, aparentemente dificultoso, sólo se necesitaría añadir a cada edificio escolar elegido un pequeño anejo con dos habitaciones, destinada la una a depósito o almacén

del mobiliario escolar y del modesto mobiliario casero, alternadamente, y la otra a cocina de la ocasional caravana familiar. Una instalación sencillísima de dormitorio y comedor en el tipo conocido de las colonias de vacaciones, completarían las elementales exigencias. Si el ministerio de Instrucción pública quisiera ensayar, con un pequeño desembolso, la iniciativa que proponemos, ayudaría a la obra de facilitar al Magisterio las condiciones mejores para el descanso reparador y recompensador.

Todavía debiera hacerse más. En el Magisterio abundan, con motivo justificado, más que en profesión alguna, los casos de fatiga nerviosa manifestada en estados de neurastenia y psicastenia. ¿Por qué no habilitar algunas casas de reposo en lugares propicios para los Maestros necesitados de rehacer sus fuerzas? Ello se traduciría, como no hay para qué razonar, en último y positivo beneficio de la misma Escuela primaria.

En fin; aparece fijado con esto el problema de las sustituciones por enfermedad, que debiera hallarse a cargo de un cuerpo de suplentes dentro de cada provincia, de aspirantes o de Maestros en práctica, en vez de obligar a la merma en los escasos haberes del paciente, cuando los gastos de la dolencia ocasionan un desnivel en el inestable presupuesto.

Mas esta es cuestión algo alejada del tema inicial de las vacaciones estivales, que deseamos muy felices a todos los compañeros.

LUIS SANTULLANO



MEMORANDUM



Para los opositores.—Aunque hemos dado la noticia en números pasados de que hay que reintegrar los documentos del expediente solicitando tomar parte en las oposiciones con los nuevos timbres provinciales, lo repetimos hoy, ya que sin este requisito los documentos serían nulos y los opositores quedarían excluidos.

El nuevo impuesto es de 10 por 100, o sea un timbre provincial de 10 céntimos por cada póliza del Estado de a peseta.

Por nuestra parte ofrecemos a nues-

tros suscriptores reintegrar los documentos que nos encarguen, y como no en todas partes encontrarán los timbres provinciales, pueden mandarnos sellos de correos que nosotros canjearemos para hacer el debido reintegro.

Y avisamos que, según lo dispuesto por la Dirección general, el plazo para hacer este reintegro termina el 31 de julio.

Hay que ser muy diligentes.

Los opositores de 1918.—Antes del día 30 del mes actual deben remitir dichos opositores y opositoras sus hojas de servicios a las Secciones administrativas pa-

ra proceder después en la Dirección general a la nueva ordenación escalafonal de los interesados.

Recordamos que no hay nuevos modelos impresos para esas hojas, y que en la redacción de las mismas hay que separar en cuatro grupos distintos los servicios propietarios e interinos, según hemos explicado.

Cuarto turno.—Las relaciones de destinos que han de servir de autorización para solicitar después por medio de fichas las vacantes anunciadas en la «Gaceta de Madrid», tienen que ser presentadas durante este mes.

Lo advertimos una vez más para que los concursantes se apresuren, debiendo tener en cuenta que han de ser presen-

tadas tres relaciones (color rosa o blanco, según el sexo del solicitante) sin consignar plaza alguna, reintegrando dos relaciones con sellos móviles, y otra con póliza de peseta y timbre provincial de diez céntimos.

Opositoras de 1923.—Las comprendidas en la lista única entre los números 698 al 994, deben presentar oficio en la Sección de la provincia de su residencia manifestando el orden de preferencia en que desean «todas las vacantes anunciadas».

El modelo de oficio lo insertábamos en nuestro número anterior, y la relación de vacantes en el del día 18 del actual.

El plazo termina en primero de agosto próximo.



SECCION OFICIAL



3 JUNIO.—R. O.—AUMENTO DE REMUNERACION.—Se concede la remuneración anual de 150 pesetas anuales al Maestro de la Escuela graduada de Carabanchel Bajo, D. Julio Amor, por aumento del censo de población.—(B. O. 7 julio.)

6 JUNIO.—O.—ALQUILERES.—Vista la instancia de doña Rosa Segura Cloquell, Maestra de Losilla de Aras, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de Aras de Alpuente a satisfacerle por alquiler de casa-habitación 100 pesetas anuales, por ser insuficiente la de 40 que viene pagando en la actualidad.

Teniendo en cuenta que con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes es obligación de los Ayuntamientos suministrar casa decente y capaz para el Maestro y su familia, o, en su defecto, la indemnización correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto de clarar que si el Ayuntamiento de Aras de Alpuente proporciona vivienda en condiciones adecuadas, previos los requisitos establecidos en el Real decreto de 5 de mayor de 1913, a la Maestra de Losilla de Aras, ésta no tiene derecho a indemnización por alquiler.—(B. O. 7 de julio.)

8 y 17 JUNIO.—RR. OO.—EXCEDENCIAS.—A petición propia, se concede la excedencia a D. Maximino Losa Urda-

ner, Maestro de Nograro (Alava), número 2.964 del Escalafón; doña Ramona Soler Pascual, de Bisbal (Tarragona), 3.066; D. Bernardino Arciniaga, de Hijona (Alava), 3.135; doña Emilia Hidalgo, de San Dalmay (Gerona), 4.227, y D. Ildefonso Feixá, de El Riur (Huesca).—(B. O. 10 julio.)

8 JUNIO.—O.—MATERIAL DE ADULTOS.—Se desestima instancia de D. Esteban Fernández, Maestro de Iganzo (Oviedo), en solicitud de la cantidad, para material de adultos del curso 1919-20, puesto que, según informe de la Sección administrativa, no remitió a su tiempo la cuenta correspondiente.—(B. O. 7 julio.)

10 JULIO.—R. O.—SECCIONES ADMINISTRATIVAS

Se dan reglas para simplificar la percepción de haberes de los funcionarios administrativos, y las dietas de los Inspectores de Primera enseñanza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que los funcionarios administrativos adscritos a la Secretaría de este Ministerio perciban sus haberes por mediación del Jefe de la Sección de Habilitación, elegido libremente por ellos.

2.º Que todos los demás funcionarios administrativos que presten servicio en

Centros dependientes de este Ministerio en Madrid se agrupen en tres Habilitados únicos: uno para todos los Centros correspondientes a la Subsecretaría, otro para todos los de la Dirección de Primera enseñanza y otro para los de Bellas Artes.

3.º Que para las restantes localidades los funcionarios administrativos que irvan en cada una de ellas designen un solo Habilitado y figuren en una sola nómina, que para los efectos reglamentarios aprobará el Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de cada provincia (ya que el personal de las Secciones administrativas, por virtud de recientes disposiciones, ha quedado incorporado al Escalafón general del Ministerio).

4.º Que de igual manera, todos los alumnos becarios de cada localidad elijan un solo Habilitado y figuren en una misma nómina, con excepción de los alumnos hispanoamericanos, que perciben sus haberes por concepto distinto, aun que en el mismo artículo que los alumnos españoles.

5.º Que las dietas de los Inspectores de Primera enseñanza se libren, en virtud de los pedidos de cada Inspector, al Habilitado de la Inspección correspondiente, en forma análoga a la empleada para el abono del material a los Maestros de Primera enseñanza, y trimestralmente, como viene haciéndose.—(Gaceta 16 julio.)

11 JULIO.—R. O.—SECCIONES ADMINISTRATIVAS

Se anuncia a concurso dos plazas de Jefes

En virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero de la Real orden de la Presidencia del Directorio militar, fecha 28 de abril último, dictada para cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 4.º y octavo del Real decreto del 17 del mismo mes, fusionando con el Escalafón de funcionarios de este Ministerio el Cuerpo de Secciones administrativas de Primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se anuncien a concurso las plazas de Jefes de las Secciones administrativas de Santa Cruz de Tenerife y de Alicante, la primera con la gratificación

de 708 pesetas anuales en concepto de residencia.

2.º Que podrán optar solamente a ellas los funcionarios del Escalafón único de este Ministerio que disfruten el sueldo de 6.000 o más pesetas.

3.º Que las solicitudes deberán ser presentadas en este Departamento dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Real orden en la «Gaceta», y será preferido el que ocupe mejor puesto en el Escalafón.—(Gaceta 14 julio.)

12 JUNIO.—R. O. — DATOS PARA UN ANUARIO.—Vista la instancia dirigida por usted a este Departamento como Director-gerente de la Sociedad anónima editorial y de publicidad Rudolf Mosse, cuyo domicilio radica en Barcelona, Rambla de Cataluña, 15, en solicitud de que se dicte una disposición encaminada a que por este Ministerio y todos los Centros oficiales que del mismo dependen se faciliten a la Sociedad mencionada cuantos datos sean necesarios para la publicación del «Anuario del Comercio, Industria y Profesiones de España»,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la mencionada petición, disponiendo que por este Departamento y todos los organismos que de él dependen se faciliten los datos de carácter público que dicha Sociedad o sus representantes debidamente autorizados soliciten para la confección de la obra de referencia, siempre que la información que se requiera no perjudique los servicios encomendados a cada Dependencia.—(Boletín Oficial 3 julio.)

12 JUNIO.—O. — ABANDONO DE DESTINO.—Queda incurso en el art. 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, don M. G. A., Maestro de Casas de Monleón (Salamanca).—(B. O. 10 julio.)

13 y 18 JUNIO.—RR. OO.—LICENCIAS.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Teresa María Mateo, Maestra de Chapela (Pontevedra), número 94 del Escalafón;

Doña Joaquina Bezares Sello, de Aldeanueva de Ebro (Logroño);

Doña Adelaida Freile Fernández, de Vega de Villalobos (Zamora), 312;

Doña Matilde Mardones Saladar, de León, 362;

Doña Emilia Ortega García, de Aznal-

cóllar (Sevilla), 617;
 Doña Julia Paradera Fos, de Tabuena (Zaragoza), 1.624);
 D. Sebastián Portas Rioceró, Maestro de Marín (Pontevedra), núm. 5.889;
 Doña Bernarda Masgrau Bielsa, de Egea de los Callaceros (Zaragoza), 1.038;
 Doña Dolores Longler Carballeira, de Rubianes de Villagarcía (Pontevedra);
 D. Justo Hernández Pacho, de Villacintor (León);
 D. Juan Borrego Lara, de La Saucedá (Málaga);
 D. José Cardona, de Santiago de Calatrava (Jaén);
 D. Francisco Garrido Rodríguez, de Diezma (Granada), núm. 8.680;
 Doña Aurea Maestro González, de Villavindas (Palencia), 4.399;
 D. Angel Mataran y Muñoz, de Peligros (Granada), 8.602;
 Doña Epifania Martínez Rodríguez, de La Aguilera (Burgos), 3.371;
 D. Horacio Mesas de Gracia, de Villatoya (Albacete);
 Doña María Sorrón Aguirre, de Espinosa de los Monteros (Burgos), 2.603;
 D. Ildefonso Ramírez Pérez, de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), 5.108;
 Doña Encarnación Ramírez Martínez, de Albuixech (Valencia);
 D. José Villar Martín, de Valencia, número 110;
 Doña Luisa Arriero de Toro, de Algeciras (Cádiz), 3.527;
 Doña Amalia Armesto García de Castro, de Lorca (Murcia);
 D. Félix Verdugo Pérez, de Humanes (Burgos);
 Doña Concepción Rosendo Orense, de Barcelona, 1.908;
 D. Manuel Portolés Guillén, de Dos Torres de Mercader (Teruel), 1.315;
 D. Simón Varela Gutiérrez, de Valladolid, 1.531;
 D. Cesáreo Ramos Rodríguez, de Cordelle (Orense);
 Doña Antonia Selle y Pérez, de La Coruña, 360;
 Doña María de las Mercedes Blanque y Puig; de Barcelona, 6.769;
 D. Jacinto Garrote de Avila, de San Martín de Yeltes (Salamanca), 8.701;
 D. Ramón Méndez Real, Maestro de Piuca (Orense), 5.032;
 Doña María Alonso Nart, de Deva (Oviedo), 7.484;

Doña Teresa Peña Sánchez, de Mozoncillo de Oca (Burgos), 4.456, y

D. Angel Moriana Sedano, de Aylanés (Burgos), 1.929, treinta días de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 de la ley de 21 de julio de 1878 y 124 al 127 del Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923, y siempre que dejen debidamente atendida la enseñanza.—(Boletín Oficial 14 julio.)

29 JUNIO.—R. O.—ZONAS DE INSPECCION

Se dispone una nueva distribución de zonas y la residencia oficial de los Inspectores en las mismas.

Vista la propuesta que, por conducto de V. E., ha formulado el Gobernador civil de la provincia de Burgos referente a la distribución de zonas de Inspección de Primera enseñanza para que, precisamente, coincidan con los listritos encomendados a los Delegados gubernativos, cuya propuesta se estima de perentoria necesidad y altamente beneficiosa para los servicios de la enseñanza, porque de la acción conjunta y de la relación inmediata de unos y otros funcionarios ha de surgir la finalidad que persiguiera en el cumplimiento de tan importante y delicada misión educadora e inspectora la Real orden de 29 de agosto último, circunstancias que son de estimar con mayor atención en la mencionada provincia, por las distancias y por los numerosos pueblos de la misma, que hacen más difícil las visitas cuando éstas han de partir de la capital,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la referida propuesta y con la distribución de zonas que, a su vez y por el mismo conducto de V. E. ha dirigido a ese Ministerio con fecha 6 del actual, la Inspección de Primera enseñanza de Burgos, ha tenido a bien acordar:

Las zonas de Inspección de Primera enseñanza de Burgos serán cinco: la primera, a cargo del Inspector D. Juan Llarrena Luna, quien tendrá su residencia oficial en Briviesca; la segunda, hoy vacante, tendrá su residencia en Belorado; la tercera, a cargo del Inspector don José Doñate Jiménez, tendrá su residencia en Roa; la cuarta, a cargo del Inspector D. Juan Herrero Vila, con re-

sidencia en Lerma; la quinta, a cargo del Inspector Jefe D. Julio Saldaña Alonso, con residencia en la capital, y la Inspectora doña Anunciación de los Mozos Varona, que continuará afecta a la zona femenina y también con residencia en la capital.—(B. O. 21 julio)

30 JUNIO.—R. O.—TRIBUNALES DE OPOSICIONES

Se concede prórroga de tres meses a un Vocal, y se le reconoce derecho al percibo de asistencia.

Vista la instancia presentada por don José Ballester Calvo, Profesor excedente de la suprimida Escuela Normal de Segovia, Vocal del Tribunal de oposiciones a sueldos del Escalafón general del Magisterio, solicitando se le declare comprendido en el Reglamento de 18 de junio de 1924, y asimismo que se le conceda la prórroga de tres meses que establece el art. 7.º de dicho Reglamento, por no haber terminado aún su comisión como Vocal de aquel Tribunal:

Considerando que según determina el señor Presidente del Tribunal de oposiciones en que figura el Sr. Ballester, se constituyó el 25 de febrero último, habiéndose obligado a dejar el interesado su habitual residencia de Segovia y continuando hasta la fecha actuando por no haber dado fin los ejercicios de las oposiciones convocadas por Real orden de 9 de octubre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado que se declare comprendido, a los efectos del percibo de asistencia, en el Reglamento de 18 de junio de 1924, a don José Ballester Gozalvo, y teniendo en cuenta que precisa su continuación en el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a sueldos del Escalafón general del Magisterio, para el que fué designado por Real orden de 31 de octubre anterior, se le conceda una prórroga de tres meses, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 7.º del repetido Reglamento.—(Gaceta 14 julio.)

Agradeceremos que en cuantas cartas se nos dirijan se indique con toda claridad el pueblo y la provincia. Si el pueblo fuere de importancia, se indicará, además, el nombre y número de la calle.

CORRESPONDENCIA

Cascante del Río. J. P. V. No tenemos más noticias que la publicada; en cuanto se inserte la resolución la reproduciremos.

R. G. M. B. Puede y debe solicitarla cuando se anuncie, y para ello tiene que estar autorizado por la Sección; a este último fin envíe a dicha oficina tres relaciones de destinos, solamente tres.

Natahoyo. B. F. Lo advertiremos, pero seguramente llegará tarde la advertencia, pues parece cosa decidida.

Villamartín. D. L. Sí, señora. Además, esté atenta a lo que se disponga sobre la provisión de las vacantes del primer semestre. Enviamos las relaciones.

Jaén-Córdoba. Solicítelo del subsecretario de Instrucción pública, pues entendemos que debe acordarse la conmutación.

Cofrentes. J. T. Puede producir una amonestación del Inspector. Se le servirán sus encargos.

Colsa. F. R. Solamente las de nuevo ingreso pueden solicitar sin llevar los tres años en la misma Escuela. Sigue teniendo en cuenta el censo.

Nerva. C. G. No hay inconveniente alguno; muy al contrario, la recomendamos que solicite ahora.

Uztegui. A. G. Esperamos que se publiquen muy pronto, y hasta entonces nada puede saberse. Los aprobados en esas oposiciones han podido solicitar con efectos de enero. Así está ordenado. Nos parecen muy oportunas sus indicaciones.

Palencia. G. B. Espero que alcanzará plaza superior de 500 habitantes; pronto debe verse el resultado.

Calvarrasa. L. S. L. Conformes con las indicaciones de su carta; las circunstancias no son las más favorables para agrandarlas.

Purias. J. B. No se ha suprimido el período de residencia de tres años para solicitar, y hay que llevarlos el 30 de junio; no podrá usted presentar relaciones de destinos hasta enero próximo.

Montalbanejo. V. M. Mientras no sean definitivos los nombramientos puede presentar relación de destinos.

Presqueira. J. A. R. Necesita esperar los tres años, pues este precepto continúa vigente.

Serrat. M. E. Esa vacante corresponde al primer semestre de 1925, y esperamos que se anunciará en breve para su provisión.

Campanario. A. C. Por lo visto hubo confusión en la consulta o en la respuesta; pasados los tres años se puede solicitar otra plaza por traslado, pero no por permuta.

Piñeira. V. J. Es preciso aprobar dentro del número de plazas. Es completamente inútil la recomendación. Vea los nuevos Presupuestos y las reglas para solicitar traslado.

Yunquera. D. Z. Banderas de satén por 10 pesetas. Crucifijos por 10, 14 y 22 pesetas; retrato en colores, del Rey, por ocho pesetas. Le remito las cuentas.

XX. Instancia y hoja de servicios. No se devuelven las 40 pesetas. No habrá oposiciones restringidas para pasar al primer Escalafón, por eso recomendamos que los limitados acudan a las libres.

Ortigueira. C. F. Los que han ganado plaza se consideran de nuevo ingreso, y pueden solicitar sin los tres años, como dispone el Estatuto.

Palomares. M. G. Sello de caucho para la Escuela, con almohadilla, siete pesetas.

Ponferrada. S. C. Cuando no hay director se supe esa certificación con otra del Inspector. Ponga sólo Maestro de sección, pues el otro cargo es accidental.

Lucano. Cuando quiera, dentro del plazo que se le concedió al quedar excedente. De las otras dos preguntas no podemos decirle nada con seguridad.

Córdoba. A. A. P. Siguen los tres años, como ya hemos dicho en diferentes ocasiones. No se ha reformado el Estatuto, sino una pequeña parte de la tramitación para solicitar.

X. Y. Z. Habrá plazas para todos, de suerte que no habrá por qué reclamar.

Pampaneira. R. S. Debe pedir nuevo permiso citando el caso de que ya acompañó el justificante de estar matriculado para junio y septiembre, y la necesidad de examinarse de una de las asignaturas.

Sietes. E. A. No hay nuevo modelo; sirve el corriente poniendo los servicios por orden correlativo cronológico, en esos diversos grupos, unos después de otros.

Munera. M. J. Esté tranquilo; admitido normalmente.

Baltanás. E. A. S. Ya hemos llamado la atención, pero dicen que eso implica una modificación del Estatuto, y que ahora sólo se trata de una nueva interpretación para la tramitación de peticiones, pero respetando toda la doctrina del mismo. Insistiremos.

Escart-Escaló. D. M. Hemos llamado la atención, y dicen que se harán pronto, pero ello es canción ya conocida. Ha podido y debido hacerse con más diligencia; con la nueva reforma sucederá lo mismo si no se procede de otra manera más ordenada y rápida.

Entrepeñas. P. P. P. Conformes, pero las circunstancias no son adecuadas para publicar artículos. Todo el mundo sestea.

Barcarola. Deben dirigirse a la Sección administrativa para que lo notifique al gobernador y haga cumplir el Estatuto.

Navas de Jorquera. J. M. M. Procuraremos complacerle.

Campanario. F. G. Tiene usted mucha razón para protestar. Usted habrá visto que nosotros no nos hemos entusiasmado nunca porque esperábamos este desastre, pero tampoco se puede decir libremente. Para colmo no hay oposiciones restringidas para pasar del segundo al primero, como hemos explicado en el periódico; hay que ir a las libres.

Bullas. M. S. G. Desde 10 de abril; no hay inconveniente legal en que dé informe.

Ubeda. C. A. Recibimos la reseña; daremos cuenta de la fiesta.

Puebla de Mula. P. S. Debe pedir al Subsecretario le sean computadas las materias idénticas, si las hubiere.

Gijón. R. P. Queda servida.

Boniches. J. H. El libro «La Mutualidad escolar», por Solana, cuesta tres pesetas.

Onteniente. E. F. Los libros que ofrecemos de regalo, han de ser precisamente escolares y de la lista al efecto publicada.

Medina de Pomar. V. O. No deben admitirle las relaciones, pues se precisa tener tres años en la actual Escuela en 30 de junio último.

Benabarre. M. G. B. Hágalo así y trataremos de complacerla.

Moratalla. R. L. Remitido libro.

Villimar. J. G. de la P. Hemos hecho presentes sus razones, pero sin resultado.

Anguita. J. A. U. Enviadas relaciones: las fichas a que se refiere no están clasificadas.

Paradas. F. B. No es fácil lo que proponen, dado el modo de adjudicar las plazas.

Espiel. P. B. Enviadas tarjetas.

Valencia. A. P. Son centenares los que tenemos presentados; le escribiremos oportunamente.

Moreda. S. C. Procuraremos complacerle.

Baltar. T. F. No se puede precisar el tiempo, que seguramente ha de ser largo.

Peñas de San Pedro. F. L. Recibida de conformidad; enviado libro; le deseo buena suerte.

Candeleda. E. B. Enviadas tarjetas y relaciones.

Pina. S. M. Debe proponerlo el médico a la Junta local; el asunto de los retretes comuníquelo al Inspector; no es fácil recuperar esas matrículas; se hará el traslado.

Campaneras. C. M. No se ha publicado más que la noticia que habrá visto en el periódico; puede dirigirse a la Secretaría de la Escuela y le darán instrucciones.

Desojo. L. A. No han podido contestarnos porque son muchos los expedientes y están sin clasificar; la lista se publicará en la «Gaceta».

J. C. Ese derecho sólo se ha concedido a los opositores de 1918.

Córcoles. F. P. H. No tenemos referencias de ese Banco. Los programas, después de terminada la convocatoria; el comienzo de los ejercicios no podemos precisarlo, aunque suponemos que antes pasará el verano.

Belarda. J. C. G. A los que tienen solicitado reingreso les han devuelto sus expedientes para que los reproduzcan a su tiempo, y en vista de las vacantes. Las relaciones se reintegran como antes, añadiendo a la póliza de peseta un sello provincial de diez céntimos. No puede solicitarse por el primero y tercer turnos al mismo tiempo. Siguen las limitaciones del censo.

Villatoquite. R. M. Creemos que sí, como sucedió con los opositores libres que figuraron a la cabeza de la lista única; pero le advertimos que el Ministerio no ha decidido aún ningún caso.

Contreras. A. U. Esa clausura no da derecho a traslado por el segundo turno.

Castillejo de Iniesta. J. J. M. Sí, señor; había que solicitarlas con fichas en los diez primeros días del mes siguiente a la publicación de la lista de vacantes del semestre. Las relaciones, a la Sección, y las fichas directamente al Ministerio.

Marchena. P. C. L. El guarismo en tinta roja, en las fechas nada más. Las relaciones deben llevar firma y fecha.

Policenso. Donde mejor pueden informarle es en la Secretaría de la Normal donde piense terminar.

Ralip. No tienen efectos pasivos esos servicios. Título profesional, certificación de nacimiento, copias de los títulos interinos y del administrativo de la nueva Escuela y tres hojas. Esto para el expediente personal.

Santiuste. F. A. Esas plazas deben anunciarse según el artículo cuarto del Estatuto de oposición restringida.

Berlanas. H. G. Espere la publicación de la disposición oportuna sobre renunciaciones de Vocales de oposición. Hay nuevas fichas con el dorso en blanco, pero se pueden utilizar las anteriores tachando la diligencia impresa.

Bellvís. A. C. No puede solicitar hasta enero.

Aspe. M. D. C. Ese punto no lo tiene aclarado el Ministerio, y nosotros, recordando lo que se hizo con los limitados que aprobaron las libres y figuraron al principio de la lista única, creemos que sí; pero esa es solamente nuestra opinión.

AAA. Esa reclamación no puede prosperar ya. Además, la gratificación de adultos es emolumento personal y no de la Escuela.

Claraboya. Reingresaría en pueblo de menos de 501 habitantes. No completando los dos años en la enseñanza activa no sería tenido en cuenta el último sueldo para la clasificación.

Ezcurra. R. E. Al Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Cogela. T. D. Pueden solicitar ahora sin impedimento alguno.

E. G. H. Puede solicitar, y la Sección no debe rechazarle las relaciones.

Castro Caldelas. E. B. Tres relaciones de destino color rosa; una, reintegrada con póliza de peseta y sello provincial de diez céntimos, y las otras, con pólizas de diez céntimos.

Bahabón. F. P. Están adjudicándose ya con arreglo al fichero.